

la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Central Hispanoamericano S.A. representado por el procurador D. José Augusto Hernández Foulquí contra José Villalonga Albaladejo y Clara García García en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día diecinueve de junio de 1995 y hora de las 19,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día diecisiete de julio de 1995 y hora de las 19,30 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día trece de septiembre de 1995 y hora de las 18,30 celebrándose bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. No se admitirán posturas alguna que sea inferior a la cantidad de cuatro millones setecientos setenta mil pesetas (4.770.000,-) que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0035/95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella. Igualmente se hace constar que, aun cuando los señalamientos de subasta están previstos para la tarde, las referidas consignaciones, deberán efectuarse en horas de oficina de las Entidades bancarias.

Tercera. Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta. Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al

crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco será admitida postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo de la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para la notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de la subasta

Urbana. Casa en el término municipal de Los Alcázares, en la carretera de Cartagena a Alicante, señalada actualmente con el número 32. Ocupa una superficie de 90 m². Consta de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y patio. Linda por su frente, dicha carretera, derecha, entrando, terrenos de D. Ramón Flores; izquierda, otra casa de la Compañía Mercantil Pealgar S.A. y a la espalda, con casa con fachada a la calle de San Ildefonso, propiedad de la Compañía Mercantil Pealgar S.A.

Inscripción. Libro 499, de San Javier, folio 168, finca número 7.963-N, inscripción 9ª.

Dado en San Javier a 6 de abril de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 6354

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

D. José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio Ejecutivo otros títulos con el número 00454/1992, a instancia del Procurador D. Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., con DNI/CIF A-28206019 domiciliado en Avda. Cardenal Herrera Oria nº 57 (Madrid) contra Pedro Díaz Paredes, con DNI/CIF 23.215.978 domiciliado en C/ Juan Mengual nº 109 (Aguilas) y Angeles García López, con DNI/CIF 23.230.232 domiciliado en C/ Juan Mengual nº 109 (Aguilas), en reclamación de la suma de 1.147.565 y en los mismos se ha

acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Corregidor nº 1, señalándose para la primera el próximo día dieciocho de julio y hora de las 11,00 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día dieciocho de septiembre y hora de las 11,00 de su mañana, para la tercera subasta se señala el próximo día dieciséis de octubre y hora de las 11,00 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

1. Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón s/n, de ésta, cuenta nº 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3. Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4. La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5. Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6. Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

7. El presente edicto sirve de notificación en forma a los demandados, anteriormente citados, cuyo último domicilio fue el mencionado y encontrándose en la actualidad en paradero desconocido.

Dado en Lorca a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Los bienes objeto de subasta son:

Vehículo turismo Renault, modelo R5 Five, matrícula MU-2008-AM.

Valor sin cargas: Doscientas diez mil pesetas (210.000,- ptas).

Número 6355

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto la Ilma. Sra. M^a. Yolanda Pérez Vega Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia, los presentes autos de Juicio de Cognición, tramitado por este Juzgado al número 1179/93, a instancias de Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador D. José Augusto Hernández Foulquié y defendido por el Letrado Sr. Guillén Albacete, contra D. José Casanova González, el cual al no comparecer en tiempo y forma en el presente procedimiento fue declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad y

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. José Augusto Hernández Foulquié en nombre y representación de la mercantil actora, debo condenar y condeno a D. José Casanova González al pago de trescientas setenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (378.694), así como a los intereses legales desde la fecha de interpelación judicial. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, y estando la demandada en rebeldía, en la forma prevista en el art. 769 de la LEC, previéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación, el cual se sustanciará ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.